

PEPMADU/UA/C/011/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA LA LICENCIADA NORMA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ BERUMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROFESIONISTA", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PROCURADURÍA":

I. 1.- Con fundamento en los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro en convergencia con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, por lo que "LA PROCURADURÍA" deberá de proveer todo lo necesario para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas para lo cual gozara de autonomía de gestión y; una administración ágil y eficiente, así como su sujeción a los sistemas de control establecidos para las Entidades Paraestatales en el Estado, y los demás ordenamientos que se relacionen con la administración pública del mismo.

I. 2.- El Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 1º de Diciembre de 2018 emitido por el C. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I. 3.- Es su interés que "LA PROFESIONISTA", proporcione el servicio, de Administrador de Comunidades Virtuales, como se describe en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de que sean satisfechos los requerimientos que realicen en este sentido de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Página 1 de 4

PEPMADU/UA/C/011/2019

I. 4.- La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra contenida en la cuarta adenda al convenio de coordinación para la ejecución de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, celebrado entre el Estado de Querétaro en este acto representado por el Ing. Marco Antonio Salvador del Prete Tercero y como beneficiario la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano a través del Ing. Alejandro Enrique Delgado Osoy entonces Procurador, respecto del proyecto denominado "Participación social mediante la difusión y comunicación de las actividades y proyectos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano", cuyo responsable de su ejecución es el Licenciado Raúl Alfredo Gómez Enríquez quien es el Ejecutor Responsable del Proyecto en la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Por lo que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento.

I. 5.- Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Corregidora Sur No. 25 Interior 101, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

II.- DECLARA "LA PROFESIONISTA":

II. 1.- Que cuenta con la capacidad jurídica y técnica que se requiere para prestar los servicios profesionales demandados por "LA PROCURADURÍA", materia del presente contrato.

II. 2.- Cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente contrato, manifestando además, que tiene los conocimientos del ramo de Licenciatura en Artes Visuales Especialidad en Diseño Gráfico y que cuenta con la capacidad técnica suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente instrumento, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número DOBN930813P18 y clave única de registro de población CURP DOBN930813MQTMRR09.

II. 3.- Es su interés prestar a "LA PROCURADURÍA", los servicios referidos en la Declaración inmediata anterior respecto del proyecto denominado "Participación social mediante la difusión y comunicación de las actividades y proyectos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano".

II. 4.- Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato, el ubicado en Priv. Alhena No. 29, Fraccionamiento Real Solare, C.P. 76240, Municipio de El Marqués, Qro.

2

Página 2 de 4



Por lo anterior, ambas partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PROFESIONISTA" se obliga a otorgar a "LA PROCURADURÍA" el servicio de Administrador de Comunidades Virtuales derivado de la cuarta adenda al convenio de coordinación para la ejecución de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del proyecto denominado "Participación social mediante la difusión y comunicación de las actividades y proyectos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano".

Comprometiéndose a otorgar los servicios materia de este contrato, que le solicite "LA PROCURADURÍA", en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, profesional, de mayor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los servicios prestados en la cláusula anterior tendrán una duración de veinticuatro meses, vigencia del presente contrato que comprende del 16 de abril al 31 de diciembre de 2019, con un costo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), mensuales cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Pagaderos los días 15 de cada mes.

TERCERA.- Para el pago de los servicios pactados, las partes están de acuerdo en que "LA PROFESIONISTA", entregará en "LA PROCURADURÍA", el documento que ampare los honorarios pactados, documento que deberá contar con los requisitos fiscales en vigor, en términos de la Legislación Fiscal aplicable.

CUARTA.- "LA PROFESIONISTA" se obliga a guardar con el secreto, confidencialidad y ética profesional de todos los datos e información que genere referente a "LA PROCURADURÍA". Por lo tanto, no podrá proporcionar ningún dato a otras personas, salvo las autorizadas por "LA PROCURADURÍA" so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

QUINTA.- El presente contrato, podrá darse por terminado en los siguientes supuestos:

- a) De común acuerdo de las partes y por escrito.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

PEPMADU/UA/C/011/2019

c) Porque a "LA PROCURADURÍA" ya no le sea necesaria la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a "LA PROFESIONISTA" con 15 días de anticipación, sin causas imputables para "LA PROCURADURÍA".

SEXTA.- El incumplimiento por parte de "LA PROFESIONISTA", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA".

SEPTIMA.- Están de acuerdo ambas partes, en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es de naturaleza civil, sin implicar de ninguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "LA PROFESIONISTA" hacia "LA PROCURADURÍA", ni laboral solidaria para el caso de que este último, contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integrante del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance legal, del presente contrato lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 de abril de 2019.

"LA PROCURADURÍA"

LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS
PROCURADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO URBANO

"LA PROFESIONISTA"

LIC. NORMA ALEJANDRA
DOMÍNGUEZ BERUMEN

LIC. RAÚL ALFREDO GÓMEZ ENRIQUEZ
EJECUTOR RESPONSABLE

Página 4 de 4